



REF: EJECUTIVO.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO.

Demandados: ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS JOSE S.A.S. Y OTRO.

Radicación: 44001310300220180005600.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe de ingreso al despacho¹ y la solicitud presentada por el apoderado de la cesionaria ejecutante², mediante la cual solicita que se decrete: *“el Embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a ESTACION DE SERVICIO LOS JOSE SAS Identificado(a) CC No 825001598. En depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco De Bogotá de esta ciudad”*, se advierte que dicha petición se torna improcedente, por cuanto dicha medida cautelar ya fue decretada en providencia adiada 28 de noviembre de 2023, respecto de la cual, el Banco de Bogotá dio respuesta el 12 de diciembre del mismo año, motivo por el cual el peticionario debe estarse a lo resuelto en la providencia antes señalada.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4d3b06474f93fc4f09d2c840066995b15482d18461a3731f37ecadb8603162**

Documento generado en 22/08/2024 05:21:57 PM

¹ Registrado en Tyba: 12/08/2024

² Registrado en Tyba: 12/08/2024

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>